



ESTUDIOS PREVIOS

CONVOCATORIA PUBLICA No. CONV ESAL CA 003-2026-CONVENO DE ASOCIACION

FECHA	SEPTIEMBRE 14 DE 2026
DEPENDENCIA QUE LO SOLICITA	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO LOGISTICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y lo preceptuado por el Decreto 092 de 2017, se deja constancia del siguiente estudio previo que determina la necesidad y oportunidad que justifica adelantar una convocatoria a Entidades Sin Ánimo de Lucro para la celebración de un convenio de asociación.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Política de Colombia en su artículo segundo prevé como fines esenciales del estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Conforme al artículo 1o de la Ley 136 de 1994, El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 52 Constitucional, establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre..."*.

La Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288,356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, contempla:

ART.76. Competencias del municipio en otros sectores.

(...)

En deporte y recreación. 76.7.1 Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la practica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

(...)

En desarrollo del mandato Constitucional, se promulgaron las principales leyes que orienten el desarrollo de la educación y el deporte en Colombia entre las que se destacan:

La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación donde se hace referencia a la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología, que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al estudiante aprovechar el tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", dispone que dentro de sus objetivos generales se tiene los siguientes:



“...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”

Así mismo, el artículo 2° ibidem, establece que la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física enmarca dos aspectos muy importantes a saber:

“...La superación personal. El deporte es en realidad una oportunidad que tenemos de que otro ser humano nos empuje a superarnos. Es una respuesta física natural a una competición, donde hay que poner en juego facultades naturales.

Estos aspectos fundamentan la importancia de cultivar el deporte desde la familia, porque además de la forma física, estimula el ánimo vital y conduce a una mejora de las capacidades cognitivas. En el plano psicosocial, el deporte, cuando se practica con regularidad despierta cualidades positivas del carácter como el trabajo en equipo, el respeto a los demás, así como la predisposición para asumir responsabilidades.”

Aunado a lo precedente, mediante acto legislativo N° 002 de 2000, se reconoce al “Deporte y la recreación” como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Carta Magna, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

A través de tal documento, se le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y la Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

De otro lado, se tiene que el deporte es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona, si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente.

El deporte es una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia del deporte es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y, además divertirse.

En cuanto al deporte y la recreación, es conveniente traer a colación lo que en Sentencia C – 655 -03, se erigió en cuanto al objetivo de la Seguridad Social: “... es propiciar la prosperidad de los asociados con apoyo en los programas que desarrollen los distintos gobiernos, (...) y a ofrecerle unas condiciones mínimas de existencia y recreación social que les permitan desarrollarse física y psicológicamente en forma libre y adecuada, facilitando de este modo su total integración a la sociedad...”

Dentro de este marco ha de considerarse, entonces, que es deber del Estado el fomento y desarrollo de las actividades recreativas y deportivas, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del “gasto público” siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales.

El deporte consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; estos derechos ascienden de categoría, en cuanto son considerados una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y son catalogados como indicadores de desarrollo social y humano; estas son las razones por las cuales su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación como derechos fundamentales sólo en estos términos.

La confirmación del carácter de derechos fundamentales de segunda generación del deporte y la recreación, es un criterio básico para determinar la legitimidad de los actos y decisiones de los entes públicos y privados, y definir con claridad la orientación de las políticas públicas en el sector Deporte, estableciendo válidamente sus principios inspiradores, los entes responsables, las estrategias de acción y las herramientas para protegerlos, al igual que exige un desarrollo de Ley ajustado a los preceptos constitucionales actuales, que plantean una orientación hacia el desarrollo social, a través de sus manifestaciones expresadas hacia fines de salud y aprovechamiento del tiempo libre, marco constitucional que se ve reflejada en la asignación de competencias contenida en el Art. 76 de la Ley 715 de 2001 – SGP.



La Administración Municipal de Cepitá, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política y la normatividad vigente en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, busca garantizar las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para la realización de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre y encuentros de las Escuelas de Formación Deportiva del municipio. Estas actividades buscan promover la integración comunitaria, la sana convivencia, la participación ciudadana y el fortalecimiento de estilos de vida saludables, mediante espacios deportivos que incentiven valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad y la sana competencia entre los habitantes de las diferentes veredas del municipio.

Para la vigencia 2026 se tiene prevista la realización del Campeonato Interveredal de Fútbol Masculino, con la participación de nueve (9) equipos representativos de las veredas San Miguel, Pescadito, El Barro, Chorrera, Laurel, Miraflores, San Francisco y Aguada. y casco urbano cada equipo estará conformado aproximadamente por veinte (20) deportistas, para un total de ciento noventa (190) participantes. El campeonato comprenderá veintiocho (28) partidos de primera ronda, dos (2) partidos de semifinal y dos (2) partidos uno correspondiente al partido de final y la definición del tercer y cuarto puesto, para un total de treinta y dos (32) encuentros deportivos. La competencia se desarrollará en la cancha de fútbol municipal realizándose los días sábados de 1 :00 pm a 9:00 pm realizando 4 partidos semanales con una duración de 9 semanas. Como incentivo a la participación deportiva, se premiará del primero al cuarto lugar mediante la entrega de trofeos y medallas, así como reconocimientos al goleador y a la valla menos vencida. Para este campeonato se contará con servicio de arbitraje futbol masculino 1 arbitro central para 28 partidos y para los cuatro partidos de la final se contará con árbitro principal, asistentes y mesa técnica según requerimiento. Igualmente, se realizará la entrega de un (1) balón deportivo a cada equipo participante.

Así mismo, se realizará un campeonato relámpago de microfútbol femenino con la participación de seis (6) equipos de las veredas chorrera, Cepitá, laurel aguada y dos equipos de la vereda san miguel cada equipo estará conformado por diez (10) participantes, para un total aproximado de sesenta (60) deportistas. el torneo constará de siete (7) partidos y se desarrollará en el coliseo municipal iniciando y finalizando en la misma jornada. se contará con servicio de arbitraje microfútbol femenino para futbol con árbitro principal, asistentes y mesa técnica según requerimiento para partidos se premiará del primero al cuarto lugar mediante la entrega de trofeos, así como reconocimientos al goleador y a la valla menos vencida del campeonato. de igual manera, se entregará un (1) balón deportivo a cada equipo participante. el campeonato relámpago iniciara el primer sábado del mes según acta de inicio con un horario de 8:00 am a 5:00 pm

Adicionalmente, se desarrollarán tres (3) encuentros amistosos entre las Escuelas de Formación Deportiva de las veredas Aguada, Laurel, San Miguel, Pescadito y Casco Urbano, con el propósito de fortalecer los procesos de iniciación y formación deportiva de los niños, niñas y adolescentes del municipio. Para estas actividades se suministrarán uniformes deportivos de competencia y se entregarán medallas de participación a todos los niños y niñas asistentes en donde se realizara entrega de un balón a cada escuela participante los encuentros amistosos iniciaran en la cancha de futbol municipal el primer sábado del mes según acta de inicio con un horario de 8:00 am a 12:00 m.d, el arbitraje de los encuentro amistosos estarán a cargo del personal de apoyo del área de recreación y deportes de la administración municipal. se suministrarán dos (2) uniformes de presentación, para los entrenadores de las escuelas deportivas y se suministrara hidratación para los niños deportistas de las escuelas de formación

De igual forma, se busca incentivar los encuentros deportivos veredales, el Ocio y el aprovechamiento del tiempo libre , para lo cual la entidad busca fomentar el deporte y la recreación haciendo entrega de balones de fútbol y microfútbol, destinados al desarrollo de las competencias, al fortalecimiento de las Escuelas de Formación Deportiva y a la entrega como incentivo a los equipos participantes.

Dentro de los requerimientos se contempla el apoyo logístico mediante la entrega de uniformes de competencia para fútbol masculino y microfútbol femenino, uniformes deportivos para las Escuelas de Formación, uniformes de presentación para entrenadores, balones deportivos, trofeos, medallas, elementos para la demarcación y mantenimiento de la cancha municipal, incluyendo cal deportiva, así como la prestación del servicio de arbitraje para los treinta y dos (32) distribuidos en veintiocho (28) partidos de primera ronda, dos (2) partidos de semifinal y dos (2) partidos uno correspondiente al partido de final y la definición del tercer y cuarto puesto del campeonato de fútbol masculino y los siete (7) encuentros del campeonato de microfútbol femenino.

La ejecución de estas actividades permitirá fortalecer los procesos deportivos municipales, fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en escenarios de integración comunitaria y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas por la Administración Municipal en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre

Es así, que la entidad, de acuerdo a la necesidad a satisfacer, con el propósito de mantener y fomentar esta tradición, analiza las siguientes alternativas:

Alternativa 1. Revisar si en la estructura administrativa actual del Municipio o contratos de servicios se cuenta con la disponibilidad de personal para desarrollar las actividades requeridas, así como verificar si se cuentan con los bienes necesarios para el desarrollo de las mismas según la necesidad expuesta, para lo cual, una vez verificada en la planta de personal, contratos de prestación de servicios e inventario de la entidad de los elementos requeridos según necesidad, se constata que a la fecha no se cuenta con recurso humano idóneo suficiente ni los bienes requeridos para realizarlo directamente;



Alternativa 2. Contratar la prestación de servicios y suministro para el desarrollo de las actividades deportivas, requeridas para las actividades a realizar en el en el Municipio de Cepitá, Santander, que garantice el correcto desarrollo según la necesidad a satisfacer, para lo cual, se requiere mayor recurso teniendo en cuenta que el contrato amerita que el contratista tenga utilidad por el servicio y suministro prestado, siendo oneroso para la administración municipal.

Alternativa 3. Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas en el Municipio de Cepitá, Santander, a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual permite un mayor alcance por su naturaleza y propósito común entre las partes en cuanto el fin social y económico.

La entidad respondió las siguientes preguntas las cuales son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación y del porque el Municipio de Cepitá utilizará la contratación con ESAL:

1. Si es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, *La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad, y aunque existen otros mecanismos para lograr el cumplimiento de este fin es más eficiente la realización de estos procesos mediante convenios con ESAL de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de actividades culturales, deportivas y sociales y lograremos entre otros los siguientes beneficios:*
 - La. ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad.
 - Las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas.
 - Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, y en consecuencia la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL logra la maximización de los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria o en bienes y servicios de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.
 - Además de lo anterior al contratar con una ESAL con idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo, pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092. De 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia o manejo del Riesgo.
 - También es importante mencionar que las ESAL se vuelven más eficientes en la prestación de este tipo de servicios por su capacidad de contribución a la construcción social, y así mismo se logrará maximizar los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.
 - Dentro de las actividades a desarrollar son Integración social, realización de actividades deportivas y recreativas.

Una vez analizadas las alternativas, se concluye que la Alternativa 3 es la más viable, la cual permite aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en el Municipio de Cepitá, Santander, con una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en esta clase de eventos o actividades a través de un convenio de asociación de conformidad al artículo 5º del decreto 092 de 2017, que dé solución a la necesidad antes expuesta, garantizando el alcance del proyecto que contribuyen al bienestar general y cumplimiento de los fines del estado con relación al sector Deporte.

En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la Ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.



Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Cepitá, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

El objeto del proyecto a ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto sea **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO LOGISTICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ"**, de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico que permita cumplir con el objeto del mismo.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

2. JUSTIFICACION PLAN DE DESARROLLO

El objeto del presente proceso se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el código 202600000004057- -Fortalecimiento del deporte y la actividad física a través del apoyo institucional y campañas de difusión social en el municipio de Cepitá, Santander y la necesidad se encuentra descrita en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 RENACE EL PROGRESO Y FUTURO DE CEPITÁ – LINEA ESTRATEGICA: FUTURO Y DESARROLLO CON SEGURIDAD PARA CEPITÁ - SECTOR: DEPORTE Y RECREACION- Programa- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz- Producto: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

En consonancia con el artículo 288 de la Constitución Política, según las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración



de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Sobre las reglas para las contrataciones de las Entidades Estatales con las Entidades sin Ánimo de Lucro –ESAL, Colombia Compra Eficiente mediante concepto No. C – 203 de 2023 ha expuesto:

(..)

De otro lado, los convenios de asociación “[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley”¹. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse “con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”, elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

(...)

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Así las cosas, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales “[...] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad [...]”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

En este sentido, la entidad definirá las reglas a efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un porcentaje inferior al 30% del presupuesto oficial o realicen aportes en especie.

¹ Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512.



4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO LOGISTICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A REALIZARSEN EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ.

6.2 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
901417	SERVICIOS	SERVICIOS DE VIAJE, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	14 DEPORTES COMERCIALES	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
531027	PRODUCTOS DE USO FINAL	ROPA, MALETA Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	UNIFORMES
491017	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	COLECCIONABLES Y CONDECORACIONES	MEDALLAS
491615	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	EQUIPOS DEPORTIVOS PARA CAMPOS Y CANCHAS	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO

6.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del objeto del convenio de asociación, es aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos, financieros y operativos para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas a realizarse en el Municipio de Cepitá, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación:

Orden	Artículo	UND	Cantidad
FUTBOL MASCULINO			
1	JUEGO DE UNIFORMES DE COMPETENCIA PARA FUTBOL MASCULINO CAMISA TELA LISA PANTALONETA TELA IMPERMEABLE CON EL ESCUDO DE CEPITA , Y MODELO SEGUN VEREDA DESDE TALLA TALLA S HASTA LA XXL, (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION SEGÚN VEREDA)	UND	190
2	TROFEO PARA CAMPEON ELABORADO EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURA DE 80 CM	UND	1
3	TROFEO PARA SUBCAMPEON ELABORADO EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 60 CM	UND	1
4	TROFEO PARA TERCER Y CUARTO LUGAR ELABORADOS EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 40 CM	UND	2
5	TROFEO PARA GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA ELABORADOS EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 25 CM	UND	2
6	MEDALLERIA MASCULINO PARA CAMPEON (20) SUBCAMPEON (20) TERCER LUGAR (20) CUARTO LUGAR (20)	UND	80



7	SERVICIO DE ARBITRAJE FUTBOL MASCULINO CON ÁRBITRO CENTRAL , DIILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS OFICIALES, CONTROL REGLAMENTARIO DEL ENCUENTRO Y DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ARBITRAL AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PARA 1 PARTIDO	PARTIDOS	28
8	SERVICIO DE ARBITRAJE FUTBOL MASCULINO PARA FUTBOL CON ÁRBITRO PRINCIPAL, ASISTENTES Y MESA TÉCNICA DIILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS OFICIALES, CONTROL REGLAMENTARIO DEL ENCUENTRO Y DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ARBITRAL AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PARA 4 PARTIDO	PARTIDOS	4
MICROFUTBOL FEMENINO			
9	JUEGO UNIFORMES DE COMPETENCIA FEMENINA CAMISA TELA LISA PANTALONETA TELA IMPERMEABLE CON EL ESCUDO DE CEPITÁ , Y MODELO SEGUN VEREDA DESDE TALLA TALLA S HASTA LA L (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION SEGÚN VEREDA)	UND	60
10	TROFEO PARA CAMPEON ELABORADO EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCAACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 80 CM	UND	1
11	TROFEO PARA SUBCAMPEON ELABORADO EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCAACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 60 CM	UND	1
12	TROFEO PARA TERCER Y CUARTO LUGAR ELABORADOS EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCAACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE CON ALTURAS DE 40 CM	UND	2
13	TROFEO PARA GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA ELABORADOS EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCAACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE CON ALTURAS DE 25 CM	UND	2
14	SERVICIO DE ARBITRAJE MICROFUTBOL FEMENINO PARA FUTBOL CON ÁRBITRO PRINCIPAL, ASISTENTES Y MESA TÉCNICA DIILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS OFICIALES, CONTROL REGLAMENTARIO DEL ENCUENTRO Y DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ARBITRAL AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS PARTIDOS	PARTIDOS	7
FUTBOL INFANTIL MIXTO			
15	JUEGO DE UNIFORMES DE COMPETENCIA INFANTIL CAMISA TELA LISA PANTALONETA TELA IMPERMEABLE CON EL ESCUDO DE CEPITÁ , Y MODELO SEGUN VEREDA DESDE TALLA 4 HASTA LA L (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION)	UND	100
16	MEDALLERIA DE PARTICIPACION FUTBOL INFANTIL	UND	100
17	JUEGO DE UNIFORME DE PRESENTACION PARA ENTRENADOR FUTBOL MASCULINO / CAMISETA DIRECTOR TECNICO TALLA L CON LOS COLORES DE LA BANDERA DE CEPITÁ SUBLIMADA , PANTALONETA, Y GORRA EN COLORES DE LA BANDERA DE CEPITÁ (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION)	UND	1
18	JUEGO UNIFORME DE PRESENTACION PARA ENTRENADOR / CAMISETA DIRECTOR TECNICO MICROFUTBOL TALLA XL CON LOS COLORES DE LA BANDERA DE CEPITÁ SUBLIMADA , PANTALONETA, Y GORRA EN COLORES DE LA BANDERA DE CEPITÁ (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION)	UND	1
19	HIDRATACIÓN PARA LOS EQUIPOS INTERMEDIALES PRESENTACIÓN BOTELLA DE AGUA 300 ML EMPAQUE BANDEJA POR 24 UNIDADES	BANDEJA	33
20	BALONES DE FUTBOL N°5 BALÓN DE CONSTRUCCIÓN COSIDO A MÁQUINA BALÓN DE EXTREMA SUAVIDAD QUE PERMITE MEJOR DOMINIO CONFIANZA EN LA RESPUESTA, SIN TEMOR A CABECEAR IDEAL PARA USO RECREATIVO Y PARA TUS JUEGOS AMATEUR NEUMÁTICO DE GOMA PERFECTO PARA JUGADORES DE TODOS LOS NIVELES QUE BUSCAN UN BALÓN DE FÚTBOL QUE OFREZCA DIVERSIÓN EN SUS PRÁCTICAS RECREATIVAS IDEAL PARA JUEGOS INFORMALES Y RECREATIVOS EN UNA VARIEDAD DE ENTORNOS, OFRECIENDO UNA EXPERIENCIA DE JUEGO CONFIABLE TAMAÑO Y PESO ESTÁNDAR QUE LO HACEN ADECUADO PARA SESIONES DE JUEGO RECREATIVO Y PRÁCTICA INFORMAL SUPERFICIES DE JUEGO RECOMENDADAS PARA USO: CÉSPED NATURAL Y GRAMA ARTIFICIAL. BALÓN: #5	UND	13



	PESO: 350 A 370 GR CIRCUNFERENCIA: 68 A 70 CM		
21	BALONES DE MICROFUTBOL N°60-62 BALÓN DE CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR, LA COMBINACIÓN PERFECTA ENTRE DURABILIDAD, CALIDAD Y RENDIMIENTO PROFESIONAL REBOTE CONTROLADO QUE GARANTIZA EL CONTROL DEL BALÓN Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORIA ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO CUBIERTA EN CUERO PU LIENZO DE REFUERZO QUE MANTIENE LA ESFERICIDAD DEL BALÓN NEUMÁTICO DE CAUCHO DE BUTILO DE DOS CAPAS ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON PESO: 420 A 450 G CIRCUNFERENCIA: 60 A 62 CM REBOTE: MÁX. 35 CM	UND	19
22	CAL PARA MARCACION DE LINEAS DE CANCHA DE FUTBOL	PACAS 10 KG	30

Las actividades se llevarán a cabo en coordinación con la supervisión del Municipio.

6.4 Compromisos de las partes:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES:

1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio.
2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Proveer el apoyo logístico y de personal necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio.
3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio.
4. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio.
5. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio.
6. Suscribir las actas que se originen y que sean necesarias en virtud de la ejecución del Convenio.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
8. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deber encontrarse debidamente soportado.
9. Velar porque las actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos.
10. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio.
2. Verificar a través de la supervisión designada, el cumplimiento del presente convenio.
3. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al convenio.



4. Analizar y evaluar los informes que se presenten de acuerdo al desarrollo del convenio.
5. Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

C. COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo su Anexos y demás estudios y documentos previos.
2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.
3. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Rendir informes periódicos sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes.
5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
6. Efectuar los aportes correspondientes a la contrapartida en dinero y/o especie incluida dentro del proyecto.
7. De manera autónoma y conforme a su régimen contractual ejecutar los recursos aportados por las partes con ocasión del presente convenio.
8. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el convenido se obliga a restituir los fondos.
9. Aceptar el Convenio en el SECOP II.
10. Desarrollar las diferentes actividades señaladas en este documento, para la ejecución del proyecto.
11. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
13. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.
14. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, entre otros cuando sea necesario.
15. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

6.5 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para el cumplimiento del objeto a contratar es de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6.6 REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

En el presente proceso contractual no se requieren de licencias, permisos y/o autorizaciones especiales para su contratación.

El Alcalde Municipal de Cepitá en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 3º y 9º de la Constitución Política; artículo 91 literal d) numeral 5º de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993 art. 11, num. 3º lit.b, dispone de facultades para contratar.

6.7 FINANCIACION O APORTES DEL CONVENIO

El valor del presupuesto estimado por el Municipio es la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$60.753.000) MCTE**; presupuesto elaborado teniendo en cuenta el valor del aporte en dinero del Municipio de Cepitá y el valor mínimo del aporte en especie (bienes y/o servicios) o en dinero que debe realizar la ESAL, tal y como se discrimina en el siguiente cuadro:



ENTIDAD	APORTES	
	EN ESPECIE Y/O DINERO	EN DINERO
MUNICIPIO		\$55.230.000
ESAL	La ESAL deberá realizar aporte (%) en dinero o en especie en relación al valor del presupuesto oficial establecido por la entidad y deberá destinarse a bienes y/o servicios indispensables para la prestaciones de los servicios requeridos en la ejecución del convenio	
	\$5.523.000	

PRESUPUESTO ESTIMADO

Orden	Artículo	UND	Cantidad	valor unitario	total
FUTBOL MASCULINO					
1	JUEGO DE UNIFORMES DE COMPETENCIA PARA FUTBOL MASCULINO CAMISA TELA LISA PANTALONETA TELA IMPERMEABLE CON EL ESCUDO DE CEPITA , Y MODELO SEGUN VEREDA DESDE TALLA TALLA S HASTA LA XXL. (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION SEGÚN VEREDA)	UND	190	90.000,00	17.100.000,00
2	TROFEO PARA CAMPEON ELABORADO EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURA DE 80 CM	UND	1	350.000,00	350.000,00
3	TROFEO PARA SUBCAMPEON ELABORADO EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 60 CM	UND	1	320.000,00	320.000,00
4	TROFEO PARA TERCER Y CUARTO LUGAR ELABORADOS EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 40 CM	UND	2	280.000,00	560.000,00
5	TROFEO PARA GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA ELABORADOS EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 25 CM	UND	2	200.000,00	400.000,00
6	MEDALLERIA MASCULINO PARA CAMPEON (20) SUBCAMPEON (20) TERCER LUGAR (20) CUARTO LUGAR (20)	UND	80	15.000,00	1.200.000,00
7	SERVICIO DE ARBITRAJE FUTBOL MASCULINO CON ÁRBITRO CENTRAL , DILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS OFICIALES, CONTROL REGLAMENTARIO DEL ENCUENTRO Y DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ARBITRAL AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PARA 1 PARTIDO	PARTIDOS	28	240.000,00	6.720.000,00
8	SERVICIO DE ARBITRAJE FUTBOL MASCULINO PARA FUTBOL CON ÁRBITRO PRINCIPAL, ASISTENTES Y MESA TÉCNICA DILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS OFICIALES, CONTROL REGLAMENTARIO DEL ENCUENTRO Y DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ARBITRAL AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PARA 4 PARTIDO	PARTIDOS	4	400.000,00	1.600.000,00
SUBTOTAL					28.250.000,00



MICROFUTBOL FEMENINO

9	JUEGO UNIFORMES DE COMPETENCIA FEMENINA CAMISA TELA LISA PANTALONETA TELA IMPERMEABLE CON EL ESCUDO DE CEPITÁ, Y MODELO SEGUN VEREDA DESDE TALLA TALLA S HASTA LA L (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION SEGÚN VEREDA)	UND	60	90.000,00	5.400.000,00
10	TROFEO PARA CAMPEON ELABORADO EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 80 CM	UND	1	350.000,00	350.000,00
11	TROFEO PARA SUBCAMPEON ELABORADO EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE 60 CM	UND	1	320.000,00	320.000,00
12	TROFEO PARA TERCER Y CUARTO LUGAR ELABORADOS EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE CON ALTURAS DE 40 CM	UND	2	280.000,00	560.000,00
13	TROFEO PARA GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA ELABORADOS EN MATERIAL BASE DE MANDERA, FIGURAS PLASTICAS CON BAÑO COLOR DORADO, PLATEADO Y BRONCEADO CON SU RESPECTIVA DEMARCACION E IMAGENES. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISION. CON ALTURAS DE CON ALTURAS DE 25 CM	UND	2	200.000,00	400.000,00
14	SERVICIO DE ARBITRAJE MICROFUTBOL FEMENINO PARA FUTBOL CON ÁRBITRO PRINCIPAL, ASISTENTES Y MESA TÉCNICA DILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS OFICIALES, CONTROL REGLAMENTARIO DEL ENCUENTRO Y DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ARBITRAL AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS PARTIDOS	PARTIDOS	7	240.000,00	1.680.000,00
					8.710.000,00

FUTBOL INFANTIL MIXTO

15	JUEGO DE UNIFORMES DE COMPETENCIA INFANTIL CAMISA TELA LISA PANTALONETA TELA IMPERMEABLE CON EL ESCUDO DE CEPITÁ, Y MODELO SEGUN VEREDA DESDE TALLA 4 HASTA LA L (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION)	UND	100	80.000,00	8.000.000,00
16	MEDALLERIA DE PARTICIPACION FUTBOL INFANTIL	UND	100	15.000,00	1.500.000,00
17	JUEGO DE UNIFORME DE PRESENTACION PARA ENTRENADOR FUTBOL MASCULINO / CAMISETA DIRECTOR TECNICO TALLA L CON LOS COLORES DE LA BANDERA DE CEPITÁ SUBLIMADA, PANTALONETA, Y GORRA EN COLORES DE LA BANDERA DE CEPITÁ (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION)	UND	1	110.000,00	110.000,00
18	JUEGO UNIFORME DE PRESENTACION PARA ENTRENADOR / CAMISETA DIRECTOR TECNICO MICROFUTBOL TALLA XL CON LOS COLORES DE LA BANDERA DE CEPITÁ SUBLIMADA, PANTALONETA, Y GORRA EN COLORES DE LA BANDERA DE CEPITÁ (CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA SUPERVISION)	UND	1	110.000,00	110.000,00
19	HIDRATACIÓN PARA LOS EQUIPOS INTERMEDIALES PRESENTACIÓN BOTELLA DE AGUA 300 ML EMPAQUE BANDEJA POR 24 UNIDADES	BANDEJA	33	30.000,00	990.000,00
SUBTOTAL					10.710.000,00



20	BALONES DE FUTBOL N°5 BALÓN DE CONSTRUCCIÓN COSIDO A MÁQUINA BALÓN DE EXTREMA SUAVIDAD QUE PERMITE MEJOR DOMINIO CONFIANZA EN LA RESPUESTA, SIN TEMOR A CABECEAR IDEAL PARA USO RECREATIVO Y PARA TUS JUEGOS AMATEUR NEUMÁTICO DE GOMA PERFECTO PARA JUGADORES DE TODOS LOS NIVELES QUE BUSCAN UN BALÓN DE FÚTBOL QUE OFREZCA DIVERSIÓN EN SUS PRÁCTICAS RECREATIVAS IDEAL PARA JUEGOS INFORMALES Y RECREATIVOS EN UNA VARIEDAD DE ENTORNOS, OFRECIENDO UNA EXPERIENCIA DE JUEGO CONFIABLE TAMAÑO Y PESO ESTÁNDAR QUE LO HACEN ADECUADO PARA SESIONES DE JUEGO RECREATIVO Y PRÁCTICA INFORMAL SUPERFICIES DE JUEGO RECOMENDADAS PARA USO: CÉSPED NATURAL Y GRAMA ARTIFICIAL. BALÓN: #5 PESO: 350 A 370 GR CIRCUNFERENCIA: 68 A 70 CM	UND	13	220.000,00	2.860.000,00
21	BALONES DE MICROFUTBOL N°60-62 BALÓN DE CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR, LA COMBINACIÓN PERFECTA ENTRE DURABILIDAD, CALIDAD Y RENDIMIENTO PROFESIONAL REBOTE CONTROLADO QUE GARANTIZA EL CONTROL DEL BALÓN Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORIA ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO CUBIERTA EN CUERO PU LIENZO DE REFUERZO QUE MANTIENE LA ESFERICIDAD DEL BALÓN NEUMÁTICO DE CAUCHO DE BUTILO DE DOS CAPAS ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON PESO: 420 A 450 G CIRCUNFERENCIA: 60 A 62 CM REBOTE: MÁX. 35 CM	UND	19	200.000,00	3.800.000,00
22	CAL PARA MARCACION DE LINEAS DE CANCHA DE FUTBOL	PACAS 10 KG	30	30.000,00	900.000,00
TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO					55.230.000,00

La ESAL realizará un aporte en dinero o especie de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$5.523.000).

El aporte será ejecutado directamente durante el desarrollo de las actividades previstas y estará orientado a garantizar el adecuado desarrollo de los componentes de organización y logística, así como el acompañamiento operativo requerido para la ejecución del proyecto. Estas actividades podrán ser acreditadas mediante los respectivos documentos, informes, registros y evidencias que permitan verificar su ejecución efectiva.

En este sentido, la participación de ESAL se materializará principalmente a través de las siguientes actividades:

- Coordinación de las actividades: apoyo en la planeación, organización, programación y coordinación general de las actividades deportivas.
- Logística operativa: apoyo en la organización, disposición y coordinación de los recursos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas y actividades programadas.
- Registro fotográfico: documentación fotográfica de las actividades realizadas como soporte y evidencia de la ejecución del aporte.

El aporte en dinero del Municipio de Cepitá, se encuentran amparado en certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a los rubros 2.3.43.01.2.3.2.02.02.009.03 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte- 1.3.3.8.01 - R.B SGP- PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION (39.814.712)-; 2.3.43.01.2.3.2.02.02.009.07 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte- 1.2.3.1.18 Tasa prodeporte (\$ 1.722.916); 2.3.43.01.2.3.2.02.02.008.01 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte- 1.3.3.5.04.2 - RB LEY 1289 INDERSANTANDER (6.227.737) 1.2.4.3.01 -SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION (7.464.635), del presupuesto de la actual vigencia 2026.



Nota 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas

Nota 2. La ESAL al formular la propuesta deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que proponga como aporte mínimo y aporte adicional, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 3. El Municipio de Cepitá desembolsará los aportes del convenio y por lo tanto, no reconocerá suma alguna adicional por concepto de impuestos o gravámenes.

Nota 4. Se tuvieron en cuenta precios tomando como referencia de precios del mercado mediante cotizaciones.

Nota 5. Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL

Nota 6. La ESAL acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven, cuando aplique, tales como:

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro UIS	2% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Hospital	2% del valor antes de IVA
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla Pro Anciano	4% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Cultura	2% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Deporte	2% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Justicia Familiar	2% del valor antes de IVA
Rete ICA	1% Tarifa establecida en el Municipio sobre el valor antes de IVA
Papelería	\$5.300
Rete fuente- según corresponda	

6.8 Forma de desembolso de los recursos

El Municipio de Cepitá girará a la ESAL los recursos de la siguiente manera:

El valor total de los recursos aportados por el Municipio de Cepitá serán girados por ACTAS PARCIALES de acuerdo a la facturación presentada, supeditado al cumplimiento de ejecución de actividades acompañado de los soportes y/o evidencias que conste la ejecución del convenio. Los pagos se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de un informe ejecutivo presentado por la ESAL para cada periodo respectivo, además de anexar la fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), y el informe de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas dado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUESTOS. LA ESAL autoriza a la Secretaría de Hacienda Municipal a descontar de los pagos que se van a efectuar por concepto de retención en la fuente en caso que aplique, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos que por disposición legal haya lugar a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. LA ESAL para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

6.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte en dinero del Municipio de Cepitá, se encuentran amparado en certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a los rubros 2.3.43.01.2.3.2.02.02.009.03 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte- 1.3.3.8.01 - R.B SGP- PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION (39.814.712)-; 2.3.43.01.2.3.2.02.02.009.07 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte- 1.2.3.1.18 Tasa prodeporte (\$ 1.722.916); 2.3.43.01.2.3.2.02.02.008.01 Servicio de



apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte- 1.3.3.5.04.2 - RB LEY 1289 INDERSANTANDER (6.227.737)
1.2.4.3.01 -SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION (7.464.635), del presupuesto de la actual vigencia 2026.

6.10GARANTIAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la MUNICIPIO DE CEPITÁ con Nit 890.204.699-3, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio. Este amparo deberá cubrir al Municipio del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; Los daños imputables al asociado por entregas parciales, y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Convenio.	Termino de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad de servicio. Este amparo cubre a El Municipio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del Convenio.	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados. Este amparo cubre a El Municipio por los perjuicios derivados de la mala calidad de los bienes suministrados.	10% del valor del Convenio.	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	BENEFICIARIOS: Terceros afectados y MUNICIPIO DE CEPITÁ. NIT No. 890.204.699-3. AMPAROS: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

6.11SUPERVISION

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

7 ANALISIS DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

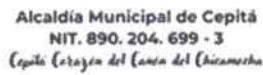
Conforme al Decreto 1082 de 2015 la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



1	2	3	4	5
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	INTERNO/	INTERNO/	INTERNO/	INTERNO/
PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones PAA	Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados	Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista
Incumplimiento del deber legal		Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del área responsable del proyecto y aprobación del mismo por parte de la oficina gestora	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del área responsable del proyecto y aprobación del mismo por parte de la oficina gestora	Falta de idoneidad del Convenido
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Verificación que el objeto del convenio se encuentre incluido en el PAA	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Revisión y apoyo jurídico con la oficina de Contratación aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem obligaciones específicas	Verificando que los factores o
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No	No	No
Oficina de Contratación / Entidad Estatal	Oficina de Contratación / Entidad Estatal	Oficina de Contratación / Entidad Estatal	Oficina de Contratación / Entidad Estatal	Oficina de Contratación / Entidad Estatal
Con la presentación de los Estudios para Revisión	Con la presentación de los Estudios para Revisión	Con la presentación de los Estudios para Revisión	Con la presentación de los Estudios para Revisión	Ocurre cuando el personal no ejecutivos
Desde la etapa de planeación	Desde la etapa de planeación	Terminación del convenio	Al momento de elaboración del Estudio Previo	Al momento de
Verificand o que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Con la elaboración de los estudios previos	Asesoría para revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. Adicionalmente se debe socializar y aprobar los anexos por los técnicos del área.	Asesoría para revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. Adicionalmente se debe socializar y aprobar los anexos por los técnicos del área.	Verificació n de contratación de personal idóneo y con
Desde la etapa de planeación contractual	Desde la etapa de planeación contractual	Desde la etapa de planeación contractual	Desde la etapa de planeación contractual	Proceso de selección del contratista



Calle 3 No 2 – 03 alcadia@cepita-santander.gov.co Municipio de Cepitá Santander



8	9	10	11
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Retraso en el cumplimiento de las actividades. Es decir, que el contratista no ejecute las actividades en tiempo real y oportuno.	Enfermedad de origen laboral, accidentes laborales o riesgo humano por accidente laboral sin perjuicio a terceros	Renuncia anticipada del contratista al convenio.	Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen
Afectación a la entidad, lo cual generaría eventualmente un presunto incumplimiento	Cambios imprevistos para la entrega de las actividades a ejecutar.	No ejecución cabal de las actividades	El contratista deberá asumir mayores costos
3	3	2	2
4	4	3	3
7	7	5	5
Alto	Alto	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Seguimiento de las actividades, desde las obligaciones convenidas versus los productos entregados	Verificación y seguimiento de las actividades, así como el oportuno seguimiento técnico, administrativo y contable.	Verificación de las actividades ejecutadas versus aquellas no realizadas, con el fin de comprobar el cumplimiento contractual	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia
1	1	2	2
3	3	2	2
4	4	4	4
Bajo	Bajo	Medio	Medio
Si	Si	Si	Si
Supervisor	Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista
Desde el inicio del convenio	Desde el inicio del convenio	Desde el inicio del convenio	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio requerido
Seis (6) meses después de iniciado el convenio	Seis (6) meses después de iniciado el convenio	Terminación del convenio	En cada uno de los pagos parciales
Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio	El supervisor del área deberá, señalar si los productos entregados por el contratista cumplen con lo requerido.	Desde la celebración y hasta la terminación contractual
Permanente	Permanente	Permanente	Durante la ejecución del convenio

8 INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no está cobijado por Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio vigente, conforme a la información relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su página Web y en el SECOP".



9 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cepitá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual mediante un PROCESO COMPETITIVO PARA CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO- ESAL, conforme a lo previsto en el artículo 5º y siguientes del Decreto 092 de 2017.

Nini Villarreal

NINI JOHANA VILLARREAL ARRIETA
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Apoyó aspectos jurídicos. YRPS/Abg. externa

